

Boletín Oficial N° 3376

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 06 de Marzo de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Boletín Oficial Municipal N° 3376
Corrientes, 06 de Marzo 2020

RESOLUCIÓN

N° 016/ 20. Caja Municipal de Préstamos. Autorizar a la Intervención, disponer y enajenar los inmuebles descriptos en Anexo I, de la Ordenanza N° 6835/19 HCD afectado el Domino Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Aprobar el Remate Público N° 1, con sus correspondientes Anexos.-

Juzgado de Falta N° 1

OFICIO N° 149: Causa: 000440/C/2020 – Secuestro N° 46.666- “CASTAÑEDA, JUAN CARLOS”.
OFICIO N° 154: Causa: 012305/A/2020 – Secuestro N° 46.734- “AUGUSTO, GONZALO FRANCISCO”.
OFICIO S/N°: Causa: 181046/F/2020 – Secuestro N° 36.514 “FERNANDEZ, SERGIO ADRIAN.
OFICIO N° 163: Causa: 175655/L/2020 – Secuestro N° 35.830 – “LOPEZ, CESAR NICOLAS”.
OFICIO N° 164: Causa: 174997/R/2020 – Secuestro N° 46.370 – “RODRIGUEZ FERNANDO RAMÓN”.
OFICIO N° 165: Causa: 151964/G/2019 – Secuestro N° 44.895 – “GUTIERREZ WILSON IVÁN”.
OFICIO N° 166: Causa: 170995/G/2020 – “GUTIERREZ, LUCIO ELISEO”.
OFICIO N° 167: Causa: 176443/R/ 2020 – “RAMOS RENE SEBATHIAN”.

Juzgado de Faltas N° 2

OFICIO N° 178: Causa: 1881279/M/2020 – “MEDINA ROBERTO CARLOS”.
OFICIO N° 176: Causa: 180207/D/2020 – “DURE VUGILIO”.
OFICIO N° 174: Causa: 178368/B/2020 – “BORDON ALDO”.
OFICIO N° 173: Causa: 10676/R/2020 – “ROMERO JORGE DAVID”.
OFICIO N° 170: Causa: 10334/C/2020 – “CERPA AUGUSTO DANIEL”.
OFICIO N° 169: Causa: 11478/D/2020 – “SILVIO ENRIQUE GABRIEL”.

Juzgado de Faltas N° 4

OFICIO N° 158: Causa: 180808/G/2020 – “GONZALEZ SERGIO RAFAEL”.
OFICIO N° 160: Causa: 10999/N/2020 – “NAESSENS LEIVA ERIC JUALIAN”.
OFICIO N° 162: Causa: 181282/O/2020 – “OCAMPO, VICTOR INGACIO”.
OFICIO N° 167: Causa: 12304/S/2020 – “SCOFFIELD MARTIN FEDERICO”.
OFICIO N° 168: Causa: 178425/S/2020 – “SOSA CLAUDIO OSCAR”.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 570/20: Declarar de Interés Municipal a la MUESTRA COLECTIVA NUESTRA MIRADA” (Centro Cultural Adolfo Mors).

N° 571/20: Declarar de Interés Municipal a “LA JORNADA PORPESCTIVAS DE GENERO: ANALISIS DE SU APLICACIÓN EN LAS TRES FUNCIONES DEL ESTADO”.

N° 572/20: Declarar de Interés Municipal la JORNADA ACADÉMICA GÉNERO Y LEGITIMA DEFENSA (Asociación de Mujeres Jueces de Argentina).

N° 575/20: Autorizar la celebración de contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Eligia Yesmin Karlen, quien cumplirá tareas en la Secretaría Privada.-

N° 576/20: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 446/2020 por la compra de 40 (Cuarenta colchones 1 plaza).

N° 577/20: Trasladar a agente Soto, María Elena del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Plazas dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a la Secretaría Privada.-

N° 578/20: Aprobar el trámite de Compra Directa N° 152/2019 elaborado por la Dirección General de Suministros de la Secretaría de Infraestructura y adjudicar adquisición de materiales.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Coordinación de Gobierno

N° 050/20: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 356/2020 (Compra de 2 (dos) Cambium Networks – Red Informática del Palacio Municipal).-

N° 051/20: Aprobar el trámite de Compra Directa de un (1) Gabinete de CPU para la Dirección de Salud Ocupacional (compra de un (1) gabinete de CPU.-

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 078-S-19, Iniciador: Sub. Interventor CMP. Extracto: Informe de lotes transferidos al "Fideicomiso Santa Catalina" en conexidad con el Expediente 1612/D/19 MCC. Iniciador Dirección General de Catastro. Extracto: Informe de lotes transferidos al "Fideicomiso Santa Catalina" solicitado por CMP, Carta orgánica Municipal, la Carta Orgánica de la Caja municipal de Préstamos, Ordenanza N°2236/91, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial Ley N°5571 y su Reglamentación Decreto N°3056/04 y Modificatorias, Ordenanza N°6020/13 DEM, Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero Santa Catalina de fecha 09/01/2014, Resolución N°47/14 HCD, Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración Santa Catalina de fecha 09/11/2016, Resolución N°96/17 HCD, Ordenanza N°6835/19 HCD; y

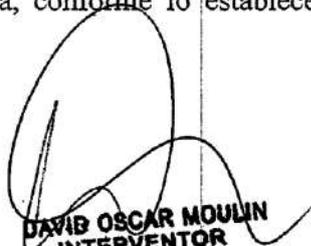
CONSIDERANDO:

QUE, es menester destacar que los bienes del ESTADO MUNICIPAL y los derechos sobre ellos, son activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, los cuales conforme los estándares de uso racional, no pueden mantenerse inactivos o sin un destino útil acorde a su potencial;

QUE, algunos de los inmuebles del ESTADO MUNICIPAL resultan apropiados para su afectación a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas que permitan un adecuado y equilibrado crecimiento de las zonas metropolitanas, en forma conjunta y coordinada con las autoridades locales, a fin de fomentar soluciones urbanísticas, habitacionales y de desarrollo económico que propicien el ordenamiento territorial y también la generación de empleo;

QUE, en ese sentido, la Caja Municipal de Préstamos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Administración "Santa Catalina", y con el objeto de que dicho fondo consiste en destinar los Bienes Fideicomitidos a la realización de los mismos conforme las modalidades establecidas en el punto 6.6., designándose como partes del Fideicomiso que lo instrumentaron, a los mencionados precedentemente;

QUE, la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración Santa Catalina, fija en su Art. 6° - De la Administración del Fideicomiso, 6.6. Venta de lotes: El Fiduciario estará facultado para proceder a la venta de Lotes, con o sin garantía hipotecaria, de conformidad con las siguientes reglas: a) Por venta Directa; b) Licitación Privada; c) Licitación Pública, conforme lo establece y autoriza la Ordenanza N°6020/13;


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

///...

QUE, en base a ello se han identificado ciertos inmuebles que pueden afectarse a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas urbanas definidas en forma conjunta, tendientes a la recuperación social, ambiental y urbanística de los mismos, mejorar la conectividad urbana e integrar los terrenos al ejido urbano, observando criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos mixtos, y alojamiento de actividades urbanas acorde a la localización estratégica de dichos inmuebles;

QUE, se verifica la subutilización de los mismos considerando su ubicación y capacidad constructiva, resultando antieconómico mantenerlos con el destino actual, en función de su potencial inmobiliario y urbanístico;

QUE, como así también, ante la necesidad urgente de la venta de los inmuebles detallados en la presente, atento que los mismos son susceptibles de inminente ocupación, lo que ocasiona un riesgo innecesario que estos se encuentren desocupados, por ello se requiere que los mismos sean vendidos a particulares a través de un Remate Público;

QUE, por ello El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sancionó la Ordenanza N°6835/19, en la cual entre otros puntos estableció que los terrenos contenidos en su Anexo I serán asignados al Fideicomiso de Administración Santa Catalina para ofrecerlos en venta en Remate Público, previa desafectación de los mismos, cuyo valor base será estimado por dicho Fideicomiso, con la Intervención de las reparticiones técnicas que sean competentes. En la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Fideicomiso de Administración Santa Catalina, la Administración, tasación, fijación del valor base y disposición de los inmuebles contenidos en dicho Anexo I, ordenando por ese acto su previa desafectación del dominio público y afectación al dominio privado si correspondiere, también facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a que autorice la incorporación al patrimonio del Fideicomiso de Administración Santa Catalina las sumas de dinero resultante del Remate Público;

QUE, a fs. 179/180, de las presentes actuaciones obra el pertinente dictamen del Departamento Jurídico de esta Institución;

QUE, la Intervención se halla facultada para ejercer estas atribuciones merced a lo indicado en Ordenanza N°6835/19 HCD, la citada Ordenanza Municipal N° 2236/91 –Carta Orgánica de la Institución y a las Atribuciones otorgadas por Resolución N°014 del 04 de enero de 2019, Resolución N°408 del 11 de febrero de 2019, Resolución N°2923 del 02 de octubre de 2019, todas emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y Resolución N° 138 del 31 de octubre de 2.019 del Honorable Concejo Deliberante;


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

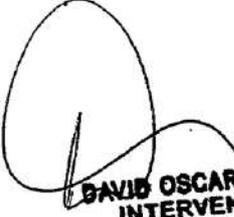
RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

EL INTERVENTOR DE LA CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la INTERVENCIÓN, disponer y enajenar los inmuebles descriptos en Anexo I, de la Ordenanza N°6835/19 HCD afectado al Dominio Privado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuya administración, tasación, fijación del Valor Base y disposición le fue encomendada al Fideicomiso de Administración Santa Catalina, a cuyo efecto le compete:

- a) Disponer y ejecutar la venta por Remate Público los inmuebles afectados por Ordenanza N°6835/19, Anexo I, de acuerdo a las normas generales y particulares que se dicten al efecto;
- b) Fijar el precio base de los Inmuebles referidos para la venta, con el Asesoramiento del Fideicomiso de Administración Santa Catalina. No habiendo postores podrá dicho Fideicomiso, ordenar nueva venta reduciendo la base;
- c) Determinar las condiciones de pago del precio de venta, a cuyo efecto podrá acordar pago contado o cuando las circunstancias lo aconsejen plazos que no excedan de 5 (cinco) años, con o sin garantía hipotecaria en primer grado de privilegio sobre el bien enajenado;
- d) Reglamentar las condiciones de pago de las ventas a que se refiere el inc. c) pudiendo ser éstas: al contado; parte al contado y el saldo a plazo o todo el precio a plazo. En estos últimos casos con o sin garantía hipotecaria en primer grado de privilegio sobre el bien enajenado;
- e) Reglamentar las formas y condiciones en que se suscribirán los boletos de compraventa, causales de rescisión, garantía hipotecaria en primer grado de privilegio sobre el bien enajenado y entrega de posesión de los inmuebles;
- f) Contratar los servicios profesionales, indispensables para la ejecución de las ventas, conforme a procedimientos que fije con carácter general, con el asesoramiento de las entidades o colegios profesionales de cada actividad;
- g) Precisar las cláusulas y condiciones que se incluirán en las hipotecas por el saldo de precio. En caso de venta de inmuebles por sus adquirentes, deberá cancelarse la hipoteca;
- h) Designar los funcionarios que intervendrán en todos los actos y contratos que corresponda y suscribirán, en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y del Fideicomiso de Administración Santa catalina, los documentos privados y escrituras públicas traslativas de dominio constitución de hipotecas en garantía del saldo de precio y sus cancelaciones, constitución y cancelación de servidumbre, y cualesquiera otros derechos reales.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ARTÍCULO SEGUNDO: Hasta tanto se efectúe la entrega de posesión, los inmuebles respectivos quedarán sujetos a su actual régimen de administración.

ARTÍCULO TERCERO: El destino del producido de las ventas que dispone el presente será el que establezcan las normas legales pertinentes, para lo cual oportunamente el Fideicomiso de Administración Santa Catalina, fijará una cuenta específica.

ARTÍCULO CUARTO: Las tareas administrativas originadas por las ventas a que se hace referencia anteriormente estarán a cargo del Fideicomiso de Administración Santa Catalina.

ARTÍCULO QUINTO: El Remate Público se efectuará con la base de la tasación establecida para cada Inmueble en particular. En caso de que en el primer llamado no se obtengan ofertas, El Fideicomiso de Administración Santa Catalina podrá ordenar nueva venta reduciendo la base.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando así convenga por la importancia, características o zona geográfica de los bienes a vender, la Tasación de los mismos podrá diferir en valor en relación a otros inmuebles de la misma dimensión pero sitios en distinta ubicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo establecido, facultase al Fideicomiso de Administración Santa Catalina a liquidar y abonar a sus funcionarios, los importes provenientes de gastos de movilidad, viáticos, gastos de escribanía y todos servicios extraordinarios, conforme se requiera conforme la finalidad de la presente Resolución. La Caja Municipal de Préstamos queda exenta de pago alguno, los mismos quedarán a cargo del Proponente.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Remate Público N°1, con sus correspondientes Anexos, cuyo proyecto se adjunta, como Anexo II, el que forma parte del presente.

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNAR a un Escribano Público a efectos de labrar las Actas y/o toda otra documentación pertinente en ocasión del Remate, cuando las circunstancias así lo requieran.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ARTÍCULO DÉCIMO: Los gastos que en su consecuencia se originen, bajo todo concepto, se imputarán a la cuenta que se creará oportunamente a tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCOMENDAR al Departamento Fideicomiso Santa Catalina, la correcta instrumentación de lo que por este acto se dispone.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO I
FICHA IDENTIFICATORIA DEL INMUEBLE

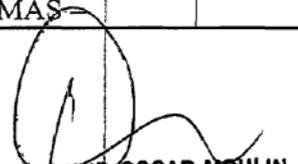
Nº	ADREMA	DATOS PARCELARIOS	MENSURA	FOLIO REAL MATRICULA R.P.I.	UBICACIÓN	VALOR BASE
1	A1-066258-1	LOTE N°29	9756-U	N°1.826	B° NUEVA VALENCIA EX. B° JARDÍN - ENTRE LAS VIOLETAS - LAS MARGARITAS. SUPERFICIE: 250,3557 m2- FRENTE Y CONTRAFRENT E: 10,29 m - FONDO Y CONTRAFONDO : 24,33 m - ESTADO: Libre.	\$600.000
2	A1-132503-1	LOTE N°11	24921-U	N°60.190	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO VERNE - CANGALLO - PAUL GROUSSAC - CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE: 262,60 M2.- FRENTE Y CONTRAFRENT E: 15,60 m - FONDO: 16,89 m CONTRAFONDO : 16,85 m -	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					ESTADO : Libre.-	
3	A1-132578-1	LOTE N°15	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO VERNE - MILAN - ALEJANDRO DUMAS - PASAJE PROYECTADO - SUPERFICIE: 302,15 M2.- FRENTE: 10,70 m CONTRAFRENT E: 10,55 m - FONDO: 30,38 m CONTRAFONDO : 27,20 m. ESTADO : Libre.-	\$500.000
4	A1-132579-1	LOTE N°16	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO VERNE - MILAN - ALEJANDRO DUMAS - PASAJE PROYECTADO - SUPERFICIE: 322,64 M2 FRENTE: 12,13 m CONTRAFRENT E: 12,28 m. FONDO: 27,20 m CONTRAFONDO : 25,82 m. ESTADO: Libre.	\$520.000
5	A1-132580-1	LOTE N°17	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO	\$530.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2:020

					VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO – SUPERFICIE: 339,75 M2. FRENTE: 12,13 m CONTRAFRENT E: 12, 13 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 28,01 m - ESTADO : Libre.-	
6	A1-132581-1	LOTE N°18	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO – SUPERFICIE: 304,49M2.- FRENTE: 10,50 m – CONTRAFRENT E: 10,67 m – FONDO : 30,00 m – CONTRAFONDO : 28,01 – ESTADO : Libre.-	\$500.000
7	A1-132582-1	LOTE N°19	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS	\$500.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					PASAJE PROYECTADO – SUPERFICIE: 299,99 m2. – FRENTE Y CONTRAFRENT E : 10 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 30 m – ESTADO : Libre.-	
8	A1-132554-1	LOTE N°10	24932-U	N°60191	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: CARLOS E. CASTAGNINO – RIO DULCE – JOSEFINA CONTTE – SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES – INSCRIPCION R.P.I. FOLIO \$550.000 REAL MATRICULA N° 60.191– SUPERFICIE: 282,40 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENT E: 14,12 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 20 m. ESTADO: Libre.-	
9	A1-132556-1	LOTE N°12	24932-U	N°60191	B° NUEVA VALENCIA, ENTRE: CARLOS E. CASTAGNINO – RIO DULCE –	\$550.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					JOSEFINA CONTE – SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES SUPERFICIE: 282,40 m2 FRENTE Y CONTRAFRENT E: 14,12 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 20 m – ESTADO: Libre.	
10	A1-133343-1	LOTE N°12	25214-U	N°60695	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : NAPOLES – CANGALLO – JULIO VERNE – MILAN – SUPERFICIE: 307,17 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENT E: 12,76 m- FONDO: 24,14 m – CONTRAFONDO : 24,01m – ESTADO : Libre.-	\$550.000
11	A1-133351-1	LOTE N°18	25215-U	N°60694	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE : MILAN – ALEJANDRO DUMAS – CALLE 216 – SUPERFICIE : 317,78 m2.- FRENTE Y CONTRAFRENT	\$520.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					E: 9,34 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 34,03 m – ESTADO : Libre.-	
12	A1-133352-1	LOTE N°19	25215-U	N°60694	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: MILAN – ALEJANDRO DUMAS – CALLE 216 – SUPERFICIE: 317,78 m2.- FRENTE Y CONTRAFRENT E: 9,34 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 34,03 m – ESTADO : Libre.-	\$520.000
13	A1-133356-1	LOTE N°4	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROUSSAC – LORETO – CALLE 216 SUPERFICIE: 283,92 m2 – FRENTE: 12,45 m- CONTRAFRENT E: 12,41 m – FONDO: 22,75 m – CONTRAFONDO : 22,32 m.	\$480.000
14	A1-133357-1	LOTE N°5	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA –	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

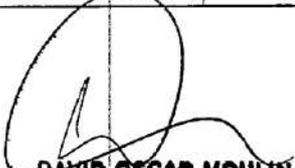
					ENTRE : ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 289,17 m ² - FRENTE : 12,45 m - CONTRAFRENT E: 12,41 m - FONDO: 23,60 m - CONTRAFONDO : 23,18 m - ESTADO : Libre.-	
15	A1-133360-1	LOTE N°8	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 286,09 m ² - FRENTE: 12,46 m - CONTRAFRENT E: 10,87 - FONDO: 25,07 - CONTRAFONDO : 24,46 m - ESTADO : Libre.-	\$480.000
16	A1-133361-1	LOTE N°9	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC -	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					LORETO - CALLE SUPERFICIE: 218,07 m2 - FRENTE: 9,53 - CONTRAFRENT E: 10,87 m - FONDO: 21,61 m - CONTRAFONDO : 21,46 - ESTADO: Libre.	
17	A1-133362-1	LOTE N°10	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 265,35 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENT E: 12,41 - FONDO Y CONTRAFONDO : 21,46 - ESTADO: Libre.-	\$480.000
18	A1-133366-1	LOTE N°14	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 265,35 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENT	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					E: 12,41 m - FONDO Y CONTRAFONDO : 21,46 ESTADO: Libre.	
19	A1-113484-1	LOTE N°49	25246-U	INSC PROVISION AL	B° NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION. ENTRE: NICARAGUA - YUGOSLAVIA - ARTURO FRONDIZI - CALLE 446 - SUPERFICIE: 275.00 m2. - FRENTE Y CONTRAFRENT E: 11,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO : 25,00 m - ESTADO: Libre.	\$580.000
20	A1-46908-1	LOTE N°3	25247-U	N°60689	B° SERANTES ENTRE: USPALLATA - SUECIA - NICARAGUA - PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) - SUPERFICIE: 277,20 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,20 - FONDO Y CONTRAFONDO : 21,00 m - ESTADO: Libre.-	\$480.000
21	A1-133377-1	LOTE N°4	25247-U	N°60689	B° SERANTES - ENTRE: USPALLATA -	\$480.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos



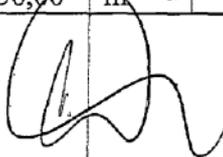
CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS
CIUDAD DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					SUECIA – NICARAGUA – PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) – SUPERFICIE: 277,20 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,20 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 21,00 m – ESTADO: Libre.-	
22	A1-133379-1	LOTE N°6	25247-U	N°60689	B° SERANTES – ENTRE: USPALLATA – SUECIA – NICARAGUA – PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) – SUPERFICIE: 273,20 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,20 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 21,00 m – ESTADO: Libre.	\$480.000
23	A1-082552-1	LOTE N°1	25269-U	N°60690	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: ALEJANDRO DUMAS – PAUL GROSSAC – CALLE 508 – CALLE 506 – SUPERFICIE: 297,27 m2 – FRENTE: 12,72 m	\$350.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					- CONTRAFRENT E: 7,11 m - FONDO: 30,32 m - CONTRAFONDO : 30 m - ESTADO: Libre.-	
24	A1-133402-1	LOTE N°2	25269-U	N°60690	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROSSAC - CALLE 508 - CALLE 506 - SUPERFICIE: 299,79 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENT E: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO : 30,00 m - ESTADO: Libre.	\$350.000
25	A1-133407-1	LOTE N°7	25269-U	N°60690	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROSSAC - CALLE 508 - CALLE 506 - SUPERFICIE: 299,79 m2- FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO : 30,00 m -	\$350.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

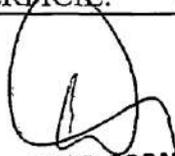
					ESTADO: Libre.	
26	A1-133439-1	LOTE N°2	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE: 317,72 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENT E : 13,52 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m – ESTADO : Libre	\$500.000
27	A1-133440-1	LOTE N°3	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE: 318,19 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
28	A1-133441-1	LOTE N°4	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					SUPERFICIE: 318,19 m 2- FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m - ESTADO: Libre.	
29	A1-133442-1	LOTE N°5	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH - SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
30	A1-133443-1	LOTE N°6	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH - SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

31	A1-133444-1	LOTE N°7	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
32	A1-133445-1	LOTE N°8	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m – FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
33	A1-133446-1	LOTE N°9	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE:	\$500.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Prestamos

ANEXO

EXPEDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

EXPEDIENTE Nº: 1612. LETRA: D. CÓDIGO:....

INICIADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.

**EXTRACTO: INFORME DE LOTES TRANSFERIDOS AL
“FIDEICOMISO SANTA CATALINA” SOLICITADO POR
C.M.P.-**

FECHA DE ENTRADA: 21 AGO 2019.

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m - ESTADO: Libre.	
34	A1-133447-1	LOTE N°10	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH - SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
35	A1-133448-1	LOTE N°11	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH - SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
36	A1-133449-1	LOTE	25311-U	N°60691	B° NUEVA	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

		N°12			VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENT E: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFONDO : 23,50 m – ESTADO: Libre.	
37	A1-133451-1	LOTE N°14	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
38	A1-133455-1	LOTE N°18	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE:	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	
39	A1-133456-1	LOTE N°19	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
40	A1-133457-1	LOTE N°20	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
41	A1-133460-1	LOTE	25311-U	N°60691	B° NUEVA	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

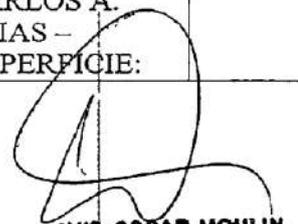
		N°23			VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU –, ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2, FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	
42	A1-133461-1	LOTE N°24	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU –, ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2, FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
43	A1-133462-1	LOTE N°25	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU –, ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2,-	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	
44	A1-133463-1	LOTE N°26	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
45	A1-111582-1	LOTE N°1	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m -	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					ESTADO: Libre.	
46	A1-133470-1	LOTE N°2	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m - ESTADO: Libre	\$480.000
47	A1-133471-1	LOTE N°3	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE:	\$480.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

					265,00 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m - ESTADO: Libre.	
48	A1-133472-1	LOTE N°4	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m - ESTADO: Libre.	\$480.000
49	A1-133477-1	LOTE N°9	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2- FRENTE Y CONTRAFREN	\$550.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	
50	A1-133478-1	LOTE N°10	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	\$550.000
51	A1-133479-1	LOTE N°11	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					O: 26,50 - ESTADO: Libre.-	
52	A1-133480-1	LOTE N°12	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.	\$480.000
53	A1-133481-1	LOTE N°13	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO:	\$480.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					Libre.-	
54	A1-133482-1	LOTE N°14	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B°PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.-	\$480.000
55	A1-133483-1	LOTE N°15	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.-	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

56	A1-133484-1	LOTE N°16	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.	\$480.000
57	A1-133485-1	LOTE N°17	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.	\$480.000
58	A1-133486-1	LOTE N°18	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA -	\$550.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	
59	A1-133488-1	LOTE N°20	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	\$550.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO II

RESOLUCIÓN N°016/20 – 21/02/20 CMP. REMATE PÚBLICO N° 01 /20, para la Venta de los Inmuebles detallados en el Anexo I - ORDENANZA N°6835, 19/12/19 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - Expediente N° 078/S/19. INICIADOR: SUB-INTERVENTOR CMP. EXTRACTO: INFORME DE LOTES TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO SANTA CATALINA.

INDICE:

- ARTÍCULO 1°: OBJETO.**
- ARTÍCULO 2°: ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.**
- ARTÍCULO 3°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**
- ARTÍCULO 4°: RETIRO DEL PLIEGO.**
- ARTÍCULO 5°: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.**
- ARTICULO 6°: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.**
- ARTICULO 7°: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.**
- ARTÍCULO 8°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.**
- ARTÍCULO 9°: PRECIO BASE DE SUBASTA.**
- ARTÍCULO 10°: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**
- ARTÍCULO 11°: EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE.**
- ARTÍCULO 12°.- CELEBRACION DE LA SUBASTA.**
- ARTÍCULO 13°.-COMISIÓN.**
- ARTÍCULO 14°.- SEÑA.**
- ARTÍCULO 15°.- PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACION DE LA SUBASTA – ADJUDICACION.**
- ARTÍCULO 16°.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.**
- ARTÍCULO 17°.- MONEDA DE PAGO.**
- ARTÍCULO 18°.- MORA EN LOS PAGOS.**
- ARTÍCULO 19°.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.**

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

ARTÍCULO 20°.-CONDICIONES DE VENTA-RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCIÓN Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL INMUEBLE.

ARTÍCULO 21° - DECLARACIONES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 22°.- DEUDAS.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS

ARTÍCULO 24°.-NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 25°.- CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 26°: JURISDICCION – NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 27°: ANEXOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO

El Fideicomiso de Administración Santa Catalina, por cuenta y orden de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme el Contrato de Fideicomiso de Administración Santa Catalina, Primera Adenda, de fecha 09/11/16 y **ORDENANZA N°6835, 19/12/19 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, convoca al siguiente REMATE PÚBLICO con base y sujeta a aprobación, para la venta de los inmuebles detallados en el Anexo I (en adelante, los “Inmuebles”), que se adjunta al presente, como parte integrante del mismo, se procede a detallar lo siguiente: ADREMA, DATOS PARCELARIOS, MENSURA, FOLIO REAL - MATRÍCULA R.P.I., UBICACIÓN, VALOR BASE.

ARTÍCULO 2°: ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.

El organismo contratante será el Fideicomiso de Administración Santa Catalina, también denominado indistintamente en adelante la “El Fideicomiso”.

El domicilio del Fideicomiso es Brasil N°1269, 1° Piso, Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125 (Corrientes). Las comunicaciones a la Agencia relacionadas con el presente Pliego o con el proceso del remate de los Inmuebles deberán ser dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 3°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y su modalidad serán los siguientes:

Procedimiento de Selección, número y ejercicio: **REMATE PÚBLICO N°01/ 2020.**

Clase: **CON BASE**

Modalidad: **SUJETA A APROBACIÓN DEL FIDEICOMISO.**

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ARTÍCULO 4°: RETIRO DEL PLIEGO.

Los interesados en participar en el remate, podrán obtener el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (el "Pliego") en:

1. El domicilio del Fideicomiso es Brasil N°1269, 1°, Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.
2. El sitio de Internet de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes (www.cmpcorrientes.com.ar).

El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo.

ARTÍCULO 5°: CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en el remate implicará el conocimiento y la aceptación de todos los participantes a lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Resolución N°016/20 de fecha 21/02/20, emanada de la Caja Municipal de Préstamos, el presente Pliego, y la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación toda otra normativa referente al presente remate, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta.

La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente, de todos y cada uno de los términos y condiciones que rigen el remate, como así también el carácter y la naturaleza de los títulos del Inmueble y su estado de ocupación, mantenimiento y conservación.

ARTICULO 6°: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

El Fideicomiso podrá elaborar normativas aclaratorias o modificatorias al Pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Las consultas o pedidos de aclaraciones que se requieran del Pliego podrán ser efectuadas por escrito y presentadas en el domicilio del Fideicomiso es Brasil N°1269, 1°, Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. o mediante correo electrónico fideisantacatalina@outlook.com, hasta el día **01 de abril de 2020 a las 12:00 horas**. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en el Artículo 16 de este Pliego, las consultas o pedidos de aclaraciones podrán ser presentadas hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga del remate o, en ausencia de tal determinación, hasta CUATRO (4) días antes de la nueva fecha del remate correspondiente. El Fideicomiso no tendrá ninguna obligación de contestar las consultas o pedidos de aclaración que se presenten fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

ARTÍCULO 7°: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL REMATE.

La subasta será realizada los días: **03 de Abril de 2020, a las 15:00 Hs., y 04 de Abril de 2020, a las 09:00 Hs.**, en la Sede de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, ubicada en Brasil N°1269, de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 8°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.

Los oferentes, para la presente convocatoria, deberán constituir (a) domicilio especial en la ciudad de Corrientes, y (b) domicilio de correo electrónico mediante la firma del acta de constitución de domicilio especial y electrónico cuyo modelo se adjuntó al presente como **ANEXO II**. El domicilio especial estará vigente durante todo el procedimiento del respectivo remate, y perdurará por el plazo de prescripción de las acciones que pudieran entablarse con fundamento en el presente Pliego o en la escrituración del inmueble a favor de quien resulte adjudicatario del mismo en los términos del presente.

El domicilio especial y de correo electrónico podrá ser modificado mediante notificación fehaciente al Fideicomiso y la suscripción de una nueva acta de constitución de domicilio especial y electrónico conforme al **ANEXO II**.

Hasta tanto no se verifiquen la notificación fehaciente y la suscripción de la nueva acta, la modificación de los domicilios constituidos originalmente será inoponible al Fideicomiso.

Los participantes de los procesos de subasta aceptan irrevocablemente que todas las notificaciones en el marco de este Pliego les sean realizadas exclusivamente por vía de correo electrónico a las direcciones de correo electrónico constituidas por ellos.

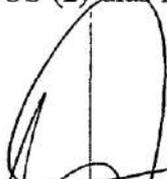
ARTÍCULO 9°: PRECIO BASE DEL REMATE.

Se establece como precio base para el remate de cada uno de los Inmueble, la suma determinada para cada uno de ellos en el Anexo I.

ARTÍCULO 10°: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL REMATE Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. NOTIFICACIÓN PREVIA: Como condición para estar legitimado a presentar ofertas en el marco del remate del Inmueble, los interesados en realizar ofertas deberán notificar al Fideicomiso de su intención de participar en el remate mediante la presentación personal o por mandatario en el domicilio del Fideicomiso: Brasil N°1269, 1°, Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

El vencimiento del plazo para realizar tal notificación ocurrirá automáticamente a las **12:00 horas del 01 de Abril de 2020**. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en la Artículo 16 de este Pliego, la notificación al Fideicomiso prevista en este apartado podrá ser realizada hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga del remate o, en ausencia de tal determinación, hasta DOS (2) días hábiles antes de la nueva fecha fijada para la subasta correspondiente.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

En oportunidad de realizar dicha notificación el Fideicomiso, los interesados deberán detallar la información que los identifique, presentar la documentación necesaria y presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones, todo ello conforme se requiere en el presente Pliego.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de: Pesos....(\$.....), **equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del precio base de subasta del inmueble seleccionado por el proponente, más los gastos que pudieran devengarse en función de la operatoria que se elija para la constitución de la misma.-**

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del oferente:

- a) Mediante depósito bancario en la Cta. N°400800017095846, o transferencia bancaria electrónica a través del CBU: 0440008040000170958460.
- b) Con la entrega en garantía de un cheque del titular de la oferta certificado contra una entidad bancaria de la República Argentina, a la orden de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SANTA CATALINA.
- c) Con aval bancario u otra fianza otorgada por un banco de la República Argentina, extendida a favor del Fideicomiso de Administración Santa Catalina y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con un seguro de caución a favor del Fideicomiso de Administración Santa Catalina contratado con una compañía aseguradora inscripta y habilitada para operar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para pólizas de naturaleza similar a la descripta en el presente, certificada por escribano público.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la subasta deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del Inmueble respectivo a favor de quien resulte adjudicatario del mismo. Los oferentes deberán sustituir la garantía de cumplimiento, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencia que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta le será devuelta una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración del Inmueble respectivo a favor del oferente. La garantía de los restantes oferentes les será devuelta dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.-

RESOLUCIÓN Nº: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

C. LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar del remate todas las personas físicas o jurídicas, uniones transitorias de empresas o fideicomisos que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado y hayan cumplimentado con todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta siempre, considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, sin admisión de pacto en contrario. No se permitirá la compra en comisión.

C.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS: Si se trata de PERSONAS HUMANAS deberán presentar:

- 1) Fotocopia DNI,
- 2) Constancia CUIL,
- 3) Acreditación de domicilio:
+Certificado de Domicilio o +Fotocopia factura de algún servicio Público a su nombre,
- 4) Acreditación ingresos:
+Empleado en relación de dependencia: tres (3) últimos recibos de sueldos.
+Monotributista: constancia AFIP tres (3) últimos pagos de monotributo.
+Responsable inscripto: constancia de AFIP, tres (3) últimos pagos de autónomo.
(En caso de ser necesario, se requerirá certificación de ingresos o manifestación de bienes y/o cualquier otra documentación que permita el cálculo de la relación cuota-ingreso)
- 5) Número de Teléfono y dirección correo electrónico.
- 6) DDJJ indicando estado civil, profesión, oficio o actividad principal que realice.
- 7) DDJJ indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta políticamente (PEP).
- 8) Identificación de las cuentas bancarias utilizadas o a utilizar en la operación y constancia de CBU.
- 9) Si actúan por apoderado, deberán presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

C.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar:

- 1) Constancia de AFIP.
- 2) Estatuto o Contrato Social o Constitutivo y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la documentación antes mencionada con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio competente.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

- 3) Copia del Acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados con uso de firma social.
- 4) Fotocopia DNI del/los representantes.
- 5) Constancia de CUIL del/los representantes.
- 6) Número de teléfono y dirección correo electrónico.
- 7) DDJJ de los representantes indicando estado civil, profesión, oficio o actividad principal que realice.
- 8) DDJJ de los representantes indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- 9) Acreditación de Domicilio: +Fotocopia de comprobante de Servicio Público.
- 10) Acreditación de Ingresos:
 - +2 (dos) últimos balances certificados en el CPCE o certificación de ingresos de los 12 (doce) meses anteriores.
 - +3 (tres) últimos pago de IVA
 - +3 (tres) últimos pagos previsionales (AFIP 931).
 - +Detalle principales proveedores y clientes (monto de operaciones),
- 11) Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico.
- 12) Titularidad del capital social.
- 13) Identificación de las cuentas bancarias utilizadas en la operación y constancia de CBU.

Respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberá acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar una Declaración Jurada conforme al modelo que como **ANEXO VII** se adjunta el presente.

C.3. FORMAS ASOCIATIVAS: Dos o más personas podrán presentarse asociadas al remate, en cualquiera de las formas previstas en el Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y el contrato asociativo relevante debe prever, expresamente el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes del consorcio, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho consorcio, que implique un cambio de control del consorcio asociativo o una variación de más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización del Fideicomiso y la designación de un representante ante el Fideicomiso.

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de uno o varios mandatarios comunes que los representen con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicho consorcio y de cada uno de sus integrantes en el marco de la subasta.

C.4. FIDEICOMISOS: Un fideicomiso podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

D. DECLARACION JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. Simultáneamente con la notificación prevista en el apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

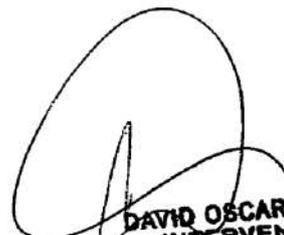
E. DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el Inmueble objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria -de corresponder-, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como

ANEXO IV, a este Pliego.

F. DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como

ANEXO V a este Pliego.

G. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR VIGENTE: En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar un certificado fiscal para contratar vigente expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ("AFIP"), en caso de corresponder.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

En caso de haber presentado a la AFIP la Multinota a fin de solicitar el Certificado Fiscal para Contratar, y si AFIP hubiera mantenido el silencio respecto de tal solicitud hasta la fecha en la que el Certificado Fiscal para Contratar debiera haber sido presentado conforme lo establecido en el presente Pliego, el oferente deberá presentar la mencionada constancia de la solicitud frente a AFIP de dicho Certificado Fiscal para Contratar.

Es obligación del oferente comunicar al Fideicomiso el otorgamiento o la denegatoria a la solicitud del mencionado Certificado Fiscal para Contratar, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma por parte de la AFIP. En caso de que el oferente que resultase adjudicatario del Inmueble hubiera mantenido deudas tributarias o previsionales a la fecha de la subasta, la Agencia desestimaré su oferta y remitirá los antecedentes a la OFICINA DEL ESTADO correspondiente, a fin de tramitar la aplicación de las sanciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

H. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que deba presentarse en copia deberá ser presentada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el oferente o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por un escribano público, debidamente legalizada si correspondiera. Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notariada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

I. CONFLICTO DE INTERESES: Los interesados en participar del presente remate en oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 10 deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declare si se encuentra o no alcanzado por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establece la ley. A tal efecto se adjunta modelo de dicha declaración como **ANEXO VI** al presente pliego.

ARTÍCULO 11°: EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE.

El Inmueble objeto de la presente subasta estará disponible para ser exhibido a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta en los días y horarios que se detalla a continuación:

- A partir del **09 de marzo de 2020 hasta el 01 de Abril de 2020, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.**

Cualquier visita que un potencial oferente deseara realizar fuera de los días y horarios indicados precedentemente deberá ser solicitada al Teléfono (0379) 4420335 – 4420216, interno 125, Ciudad de Corrientes, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. Perteneciente al Fideicomiso de Administración Santa Catalina. El Fideicomiso no tendrá obligación alguna de acceder a dicha solicitud y será a su exclusiva opción acceder a dicha visita adicional cuando contare con disponibilidad y recursos para ello y así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ARTÍCULO 12°.- CELEBRACION DEL REMATE.

En la subasta, el martillero debidamente designado e inscripto en el Colegio Público de martilleros y corredores de la provincia de Corrientes procederá a identificar el Inmueble, su base, los oferentes que están en condiciones de participar en la subasta conforme a los términos y condiciones del presente Pliego y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente.

A continuación, el martillero interviniente, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base.

Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en PESOS ARGENTINOS, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor.

El resultado del remate se plasmará en un acta notarial, labrada por la Escribanía Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o el escribano interviniente que éste hubiera designado, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las DOS (2) mayores ofertas por el Inmueble; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas y d) todo otro dato que el funcionario del Fideicomiso que hubiere asistido al acto de la subasta, si es que hubiera asistido alguno, y el martillero consideren conveniente ser incluido en la misma.

En caso que por cualquier motivo el acto de la subasta debiera ser suspendido a criterio del martillero interviniente, la Escribanía Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o el escribano interviniente que se hubiera designado, levantará un acta notarial circunstanciada respecto de lo transcurrido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a ningún reclamo, indemnización ni intereses por ninguna causa.

ARTÍCULO 13°.- COMISIÓN

En el mismo acto del Remate el oferente deberá abonar al Martillero designado: el 5% (CINCO POR CIENTO) de comisión por la venta, con más la suma de \$12.000 (PESOS DOCE MIL) en concepto de gastos (Amojonamiento, Visita del Lote y entrega IN SITU) destinada al Agrimensor designado. El Martillero y el Agrimensor, al aceptar su cargo, reconocen que el Fideicomiso de Administración Santa Catalina no le deberá suma alguna por el presente remate.

Dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la subasta el oferente que haya ofrecido el mayor precio por el Inmueble deberá pagar, en concepto de comisión al Fideicomiso de Administración Santa Catalina, una suma equivalente al TRES (3%) del precio de venta, con más lo que correspondiera en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre dicha comisión. La comisión respectiva deberá ser pagada en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SANTA CATALINA, sito en Brasil N°1269, 1° Piso; en dinero en efectivo o cheque certificado del adquirente a la orden del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SANTA CATALINA, dejándose constancia que podrá presentarse cheque certificado por el TRES (3%) del valor base del respectivo remate como mínimo, pudiendo completar el monto faltante hasta alcanzar el monto de la comisión establecido en el párrafo

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

///...

precedente, con cheque simple del adquirente. El Fideicomiso deberá extender el recibo correspondiente simultáneamente con el pago de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 14°.- SEÑA.

Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a la celebración del remate, el adquirente deberá pagar en concepto de seña y a cuenta del pago de precio, una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de su oferta, más los gastos que se devenguen de la operatoria elegida para su cancelación.

Dicho pago podrá realizarse:

1. En PESOS mediante depósito bancario en la Cta. N°400800017095846.
2. En PESOS mediante transferencia bancaria electrónica a través del CBU N°0440008040000170958460 – CUIT N°30-71437218-8.
3. Cheque certificado del titular de la oferta a la orden de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SANTA CATALINA.
4. Cheque de pago financiero a la orden del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SANTA CATALINA.

El pago deberá acreditarse en las cuentas antes referidas dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la respectiva subasta.

ARTICULO 15°.- PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACION DEL REMATE – ADJUDICACION.

Es facultad privativa y exclusiva del Fideicomiso, decidir la suspensión o prórroga de la fecha del remate por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Dicha facultad de prórroga podrá ser ejercida por el Fideicomiso hasta en DOS (2) oportunidades en relación con el remate. Dicha prórroga o suspensión deberá ser notificada a los interesados inscriptos en participar en la subasta en la dirección de correo electrónica constituida conforme a los términos del presente Pliego, difundida en el sitio Web de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes (www.cmpcorrientes.com.ar) y podrá ser comunicada por los mismos medios alternativos utilizados para la difusión de la convocatoria. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del Fideicomiso emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña o vencimiento del plazo previsto a tal efecto, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desaprobación de las ofertas en ningún caso hará responsable al Fideicomiso por ningún costo, pérdida o daño derivado de la desaprobación, reservándose el Fideicomiso el derecho de dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes, sin perjuicio de la obligación

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

///...del Fideicomiso reintegrarle al oferente que hubiera pagado la seña las sumas percibidas por tal concepto dentro de los CINCO (5) días posteriores a la fecha en la que se resolviera la desaprobación de la oferta relevante, sin que dichas sumas devenguen interés alguno.

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente (sea por falta de pago de la seña, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego o por cualquier otra causa) la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 10, Apartado B y retener, en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña y pago a cuenta.

Asimismo, el Fideicomiso podrá declarar fracasado o desierto el remate, según correspondiera y llamar a un nuevo remate o bien convocar al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 10, Apartado B, y el pago del QUINCE POR CIENTO (15%) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará al segundo mejor postor un plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde la notificación de su adjudicación. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, será facultad exclusiva del Fideicomiso de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate y el Fideicomiso podrá llamar a un nuevo remate.

ARTÍCULO 16°.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del precio de venta, de la siguiente forma:

a) El OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda. El pago contado gozará una BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de venta, a favor del oferente.

b) El OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en DIECIOCHO (18) cuotas mensuales y consecutivas, abonando la primer cuota dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda. El oferente podrá optar que el Boleto de Compraventa sea con o sin constitución de una garantía hipotecaria en primer grado de privilegio.

Dicho pago podrá realizarse en las formas y lugares de pago previstos en el Artículo 14 del presente en relación con la seña.

Dicho pago podrá realizarse en las formas y lugares de pago previstos en el Artículo 14 del presente en relación con la seña.


DAVID OSCAR MOLIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ARTÍCULO 17°.- MONEDA DE PAGO.

Todos los pagos a que hace referencia el presente Pliego se efectuarán en PESOS.

ARTÍCULO 18°.- MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda):

El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal, una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o

b) Resolver la venta, lo que será notificado al oferente o adjudicatario pudiendo el Fideicomiso ejecutar la garantía otorgada por el oferente o adjudicatario y retener las sumas pagadas por éste, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

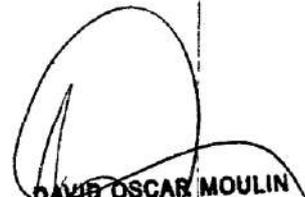
ARTICULO 19°.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO - ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La escritura traslativa de dominio sobre los Inmuebles será otorgada por ante la Escribanía Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o el escribano interviniente que éste hubiera designado, dentro de los CUARENTA (40) días corridos siguientes a la fecha de pago de la totalidad del precio de venta.

En caso de hallarse el Inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Para el caso excepcional, de que el lote adquirido, sufiere una ocupación inminente, previo a la escrituración, se le devolverá al adquirente la suma abonada, por éste, por todo concepto, resolviéndose la venta efectuada.

Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el Inmueble.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

Previo a la firma de la escritura traslativa de dominio, quien resulte adjudicatario podrá solicitar al Fideicomiso la entrega de la tenencia del inmueble a título de comodato. En dicho supuesto, El Fideicomiso no tendrá obligación alguna de acceder a dicha solicitud y será a su exclusiva opción acceder a la entrega de dicha tenencia cuando así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTICULO 20°.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTIA POR EVICCIÓN Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL INMUEBLE.

La venta del Inmueble objeto de la subasta será realizada *ad corpus* y en el estado de ocupación y condiciones estructurales y de conservación en que se encontrare al momento de la escrituración.

De existir una diferencia entre la superficie del Inmueble y la consignada en el presente Pliego, dicha circunstancia no dará derecho al comprador a resolver la operación ni a pedir reajuste del precio ofertado.

Asimismo, el Fideicomiso no garantiza la cantidad de metros cuadrados que pueden construirse en cada Inmueble, por ser la capacidad constructiva de los mismos materia de derecho administrativo local y totalmente ajena a las competencias del Fideicomiso. Se deja expresa constancia que la gestión, obtención y observancia de los permisos que sean necesarios para la habilitación, realización y/o finalización de cualquier tipo de obra que quiera realizarse en el Inmueble adquirido estarán a cargo exclusivo del comprador.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber visitado el Inmueble. Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco del remate implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes respecto de las condiciones de ocupación y mantenimiento en que el Inmueble se encuentra, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad. La posesión del inmueble se entregará a sus respectivos compradores, en el estado de ocupación y mantenimiento en que se encuentra, siendo esto aceptado por todos los oferentes.

Será condición de la venta que el adquirente renuncie en forma irrevocable a invocar la garantía de evicción, saneamiento, y por los vicios redhibitorios, con relación al Inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio sobre los mismos.

El Inmueble se venderá libre de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.-

ARTÍCULO 21°.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en el remate importara su declaración respecto a que:


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

(I) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el Inmueble bajo remate y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.

(II) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo el remate constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.

(III) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descritas en el presente Pliego.

(IV) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 22°.- DEUDAS.

Las deudas por tasas, contribuciones, servicio de agua corriente y/o cualquiera otra que pudiera registrar el Inmueble hasta el momento de entrega de la posesión, serán asumidas por el Fideicomiso.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS

El adquirente no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos sobre el Inmueble rematado, antes de celebrada la escritura traslativa de la propiedad, sin previa y expresa conformidad del Fideicomiso.

ARTÍCULO 24°.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se regirán por Ley 5.571, Decreto N°3056/04 y sus modificatorias,. Código Civil y Comercial de la Nación, toda otra normativa vigente aplicable al caso y por el presente Pliego.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección, incluyendo las condiciones establecidas respecto al modo de celebración de la subasta, serán parte integrante del presente Pliego. En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección serán de aplicación las reglas de interpretación prevista en los Artículos 1061 y siguiente del Código Civil y Comercial de la Nación.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

///...

ARTÍCULO 25°.- CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Remate Público o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a un Remate Público, hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- c) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 26°: JURISDICCION – NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Corrientes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios constituidos en cumplimiento de las previsiones de este Pliego.-

ARTÍCULO 27°: ANEXOS

Resultan parte constitutivas del presente Pliego, los Anexos que se indican seguidamente:

- ANEXO I: FICHA IDENTIFICATORIA DEL INMUEBLE
ANEXO II: ACTA "CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO"
ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
ANEXO V: DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.
ANEXO VI: DECLARACION JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES.
ANEXO VII: DECLARACION JURADA SOBRE PERSONERIA INVOCADA.

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO I
FICHA IDENTIFICATORIA DEL INMUEBLE

Nº	ADREMA	DATOS PARCELARIOS	MENSURA	FOLIO REAL MATRICULA R.P.I.	UBICACIÓN	VALOR BASE
1	A1-066258-1	LOTE N°29	9756-U	N°1.826	B° NUEVA VALENCIA EX. B° JARDÍN - ENTRE LAS VIOLETAS - LAS MARGARITAS. SUPERFICIE: 250,3557 m ² - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,29 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 24,33 m - ESTADO: Libre.	\$600.000
2	A1-132503-1	LOTE N°11	24921-U	N°60.190	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO VERNE - CANGALLO - PAUL GROUSSAC - CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE: 262,60 M ² - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 15,60 m - FONDO: 16,89 m	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					CONTRAFOND O: 16,85 m – ESTADO : Libre.-	
3	A1-132578-1	LOTE N°15	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO – SUPERFICIE: 302,15 M2.- FRENTE: 10,70 m CONTRAFREN TE: 10,55 m – FONDO: 30,38 m CONTRAFOND O: 27,20 m. ESTADO : Libre.-	\$500.000
4	A1-132579-1	LOTE N°16	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – ENTRE: JULIO VERNE – MILAN – ALEJANDRO DUMAS – PASAJE PROYECTADO –SUPERFICIE: 322,64 M2 FRENTE: 12,13 m CONTRAFREN TE: 12,28 m. FONDO: 27,20	\$520.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

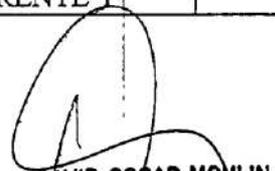
					m CONTRAFOND O: 25,82 m. ESTADO: Libre.	
5	A1-132580-1	LOTE N°17	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO VERNE - MILAN - ALEJANDRO DUMAS - PASAJE PROYECTADO -SUPERFICIE: 339,75 M2. FRENTE: 12,13 m CONTRAFREN TE: 12, 13 m - FONDO Y CONTRAFOND O : 28,01 m - ESTADO : Libre.-	\$530.000
6	A1-132581-1	LOTE N°18	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE : JULIO VERNE - MILAN - ALEJANDRO DUMAS - PASAJE PROYECTADO -SUPERFICIE: 304,49M2.- FRENTE: 10,50 m - CONTRAFREN TE: 10,67 m - FONDO : 30,00	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					m - CONTRAFOND O : 28,01 - ESTADO : Libre.-	
7	A1-132582-1	LOTE N°19	24924-U	N°60.192	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: JULIO VERNE - MILAN - ALEJANDRO DUMAS - PASAJE PROYECTADO -SUPERFICIE: 299,99 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE : 10 m - FONDO Y CONTRAFOND O : 30 m - ESTADO : Libre.-	\$500.000
8	A1-132554-1	LOTE N°10	24932-U	N°60191	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: CARLOS E. CASTAGNINO - RIO DULCE - JOSEFINA CONTE - SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES - INSCRIPCION R.P.I. FOLIO REAL MATRICULA	\$550.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					N° 60.191- SUPERFICIE: 282,40 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 14,12 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 20 m. ESTADO: Libre.-	
9	A1-132556-1	LOTE N°12	24932-U	N°60191	B° NUEVA VALENCIA, ENTRE: CARLOS E. CASTAGNINO - RIO DULCE - JOSEFINA CONTTE - SARA SAENZ CAVIA DE MORALES TORRES SUPERFICIE: 282,40 m2 FRENTE Y CONTRAFREN TE: 14,12 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 20 m - ESTADO: Libre.	\$550.000
10	A1-133343-1	LOTE N°12	25214-U	N°60695	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE : NAPOLES - CANGALLO - JULIO VERNE - MILAN - SUPERFICIE: 307,17 m2 - FRENTE Y	\$550.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					CONTRAFRENTE: 12,76 m- FONDO: 24,14 m- CONTRAFONDO: 24,01m + ESTADO : Libre.-	
11	A1-133351-1	LOTE N°18	25215-U	N°60694	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE : MILAN - ALEJANDRO DUMAS - CALLE 216 - SUPERFICIE : 317,78 m2.- FRENTE Y CONTRAFRENTE: 9,34 m + FONDO Y CONTRAFONDO: 34,03 m + ESTADO : Libre.-	\$520.000
12	A1-133352-1	LOTE N°19	25215-U	N°60694	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: MILAN - ALEJANDRO DUMAS - CALLE 216 - SUPERFICIE: 317,78 m2.- FRENTE Y ; CONTRAFRENTE: 9,34 m + FONDO Y CONTRAFONDO: 34,03 m - ESTADO : Libre.-	\$520.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

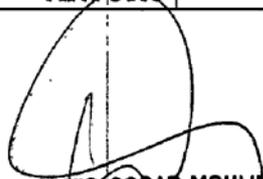
13	A1-133356-1	LOTE N°4	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 SUPERFICIE: 283,92 m ² - FRENTE: 12,45 m- CONTRAFRENTE: 12,41 m - FONDO: 22,75 m - CONTRAFONDO: 22,32 m.	\$480.000
14	A1-133357-1	LOTE N°5	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE : ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 289,17 m ² - FRENTE : 12,45 m - CONTRAFRENTE: 12,41 m - FONDO: 23,60 m - CONTRAFONDO: 23,18 m - ESTADO : Libre.-	\$480.000
15	A1-133360-1	LOTE N°8	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 286,09 m ² - FRENTE: 12,46 m - CONTRAFREN TE: 10,87 - FONDO: 25,07 - CONTRAFOND O: 24,46 m - ESTADO : Libre.-	
16	A1-133361-1	LOTE N°9	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE SUPERFICIE: \$480.000 218,07 m ² - FRENTE: 9,53 - CONTRAFREN TE: 10,87 m - FONDO: 21,61 m - CONTRAFOND O: 21,46 - ESTADO: Libre.	
17	A1-133362-1	LOTE N°10	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - \$480.000	

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 265,35 m ² - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 12,41 - FONDO Y CONTRAFOND O: 21,46 - ESTADO: Libre.-	
18	A1-133366-1	LOTE N°14	25216-U	N°60693	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - LORETO - CALLE 216 - SUPERFICIE: 265,35 m ² - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 12,41 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 21,46 ESTADO: Libre.	\$480.000
19	A1-113484-1	LOTE N°49	25246-U	INSC PROVISIO NAL	B° NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION. ENTRE: NICARAGUA - YUGOSLAVIA - ARTURO	\$580.000

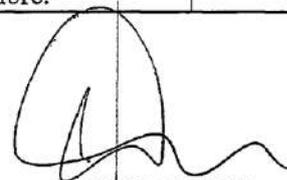

DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR

**RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020**

					FRONDIZI - CALLE 446 - SUPERFICIE: 275.00 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 11,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 25,00 m - ESTADO: Libre.	
20	A1-46908-1	LOTE N°3	25247-U	N°60689	B° SERANTES ENTRE: USPALLATA - SUECIA - NICARAGUA - PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) - SUPERFICIE: 277,20 m2 + FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,20 - FONDO Y CONTRAFOND O: 21,00 m - ESTADO: Libre.-	\$480.000
21	A1-133377-1	LOTE N°4	25247-U	N°60689	B° SERANTES - ENTRE: USPALLATA - SUECIA - NICARAGUA - PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) + SUPERFICIE: 277,20 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,20 m - FONDO Y	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					CONTRAFOND O: 21,00 m - ESTADO: Libre.-	
22	A1-133379-1	LOTE N°6	25247-U	N°60689	B° SERANTÉS - ENTRE: USPALLATA - SUECIA - NICARAGUA - PROVINCIAS UNIDAS (MZ. 13 G) - SUPERFICIE: 273,20 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,20 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 21,00 m - ESTADO: Libre.	\$480.000
23	A1-082552-1	LOTE N°1	25269-U	N°60690	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROSSAC - CALLE 508 - CALLE 506 - SUPERFICIE: 297,27 m2 - FRENTE: 12,72 m - CONTRAFREN TE: 7,11 m - FONDO: 30,32 m - CONTRAFOND O: 30 m - ESTADO: Libre.-	\$350.000


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

24	A1-133402-1	LOTE N°2	25269-U	N°60690	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - CALLE 508 - CALLE 506 - SUPERFICIE: 299,79 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 30,00 m - ESTADO: Libre.	\$350.000
25	A1-133407-1	LOTE N°7	25269-U	N°60690	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - ENTRE: ALEJANDRO DUMAS - PAUL GROUSSAC - CALLE 508 - CALLE 506 - SUPERFICIE: 299,79 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 30,00 m - ESTADO: Libre.	\$350.000
26	A1-133439-1	LOTE N°2	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 317,72 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE : 13,52 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO : Libre	
27	A1-133440-1	LOTE N°3	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
28	A1-133441-1	LOTE N°4	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH - SUPERFICIE: 318,19 m 2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m - FONDO Y	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	
29	A1-133442-1	LOTE N°5	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
30	A1-133443-1	LOTE N°6	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
31	A1-133444-1	LOTE N°7	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO	\$500.000

**RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020**

					PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	
32	A1-133445-1	LOTE N°8	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
33	A1-133446-1	LOTE N°9	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					O: 23,50 m + ESTADO: Libre.	
34	A1-133447-1	LOTE N°10	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
35	A1-133448-1	LOTE N°11	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
36	A1-133449-1	LOTE N°12	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU -	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.
37	A1-133451-1	LOTE N°14	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: \$500.000 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.
38	A1-133455-1	LOTE N°18	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH \$500.000 -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	
39	A1-133456-1	LOTE N°19	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
40	A1-133457-1	LOTE N°20	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH –SUPERFICIE: 318,19 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m– FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
41	A1-133460-1	LOTE N°23	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU –	\$500.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	
42	A1-133461-1	LOTE N°24	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m - ESTADO: Libre.	\$500.000
43	A1-133462-1	LOTE N°25	25311-U	N°60691	B° NUEVA VALENCIA - ENTRE: LOS CLAVELES - JUAN COLL - AMADO PAYAU - ROBERT KOCH -SUPERFICIE: 318,19 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 13,54 m- FONDO Y CONTRAFOND O: 23,50 m -	\$500.000

**RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020**

44	A1-133463-1	LOTE N°26	25311-U	N°60691	ESTADO: Libre. B° NUEVA VALENCIA – ENTRE: LOS CLAVELES – JUAN COLL – AMADO PAYAU – ROBERT KOCH – SUPERFICIE: 318,19 m2. FRENTE Y CONTRAFRENTE: 13,54 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 23,50 m – ESTADO: Libre.	\$500.000
45	A1-111582-1	LOTE N°1	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE: CANGALLO – JULIO VERNE – RAFAEL BARRIOS – CARLOS A. FRIAS – SUPERFICIE: 265,00 m2 – FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m – FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 m – ESTADO: Libre.	\$480.000
46	A1-133470-1	LOTE N°2	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA – PIRAYUI – ENTRE:	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

					CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m - ESTADO: Libre	
47	A1-133471-1	LOTE N°3	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m - ESTADO: Libre.	\$480.000
48	A1-133472-1	LOTE N°4	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL	\$480.000

(Signature)
DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					BARRIOS - CARLOS A. - FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 m - ESTADO: Libre.	
49	A1-133477-1	LOTE N°9	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. - FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2- FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	\$550.000
50	A1-133478-1	LOTE N°10	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. - FRIAS -	\$550.000

DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					SUPERFICIE: 292,60 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	
51	A1-133479-1	LOTE N°11	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.-	\$480.000
52	A1-133480-1	LOTE N°12	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2.	\$480.000

(Signature)
DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 - ESTADO: Libre.	
53	A1-133481-1	LOTE N°13	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2 - FRENTE Y CONTRAFRENTE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFONDO: 26,50 - ESTADO: Libre.-	\$480.000
54	A1-133482-1	LOTE N°14	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2 FRENTE Y CONTRAFRENTE	\$480.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

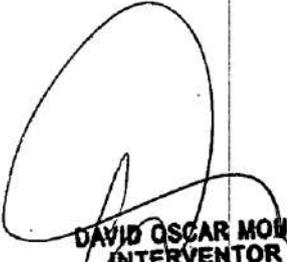
					TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.-	
55	A1-133483-1	LOTE N°15	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - \$480.000 SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.-	
56	A1-133484-1	LOTE N°16	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - \$480.000 CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m -	

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.	
57	A1-133485-1	LOTE N°17	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - B° PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 265,00 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 10,00 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 26,50 - ESTADO: Libre.	\$480.000
58	A1-133486-1	LOTE N°18	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2 - FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m -	\$550.000

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

					ESTADO: Libre.	
59	A1-133488-1	LOTE N°20	25312-U	N°60698 Y N°60699	B° FRAY JOSE DE LA QUINTANA - PIRAYUI - ENTRE: CANGALLO - JULIO VERNE - RAFAEL BARRIOS - CARLOS A. FRIAS - SUPERFICIE: 292,60 m2. FRENTE Y CONTRAFREN TE: 8,36 m - FONDO Y CONTRAFOND O: 35,00 m - ESTADO: Libre.	\$550.000


DAVID OSCAR MOLIN
INTERVENTOR
 Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRONICO

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle.....de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre y correo electrónico....., para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario, hasta la escrituración del inmueble.

FIRMA

ACLARACIÓN

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO**

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, ESTÁ HABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO MUNICIPAL Y SUS ENTES AUTÁRQUICOS, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FIRMA

ACLARACIÓN

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO IV

DECLARACION JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS

APELLIDO Y NOMBRE:

SEXO:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

CUIT/CUIL/CDI:

DOMICILIO REAL: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO: E-MAIL:

ESTADO CIVIL:

PROFESIÓN:

PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:

RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

CARÁCTER INVOCADO:

CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:

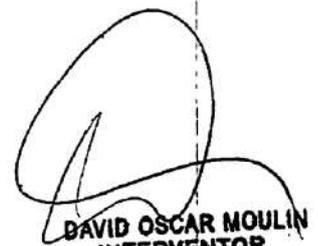
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en

FIRMA

ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO V

**DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA
POLÍTICAMENTE**

APELLIDO Y NOMBRE:

SEXO:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:

CUIT/CUIL/CDI:

DOMICILIO REAL: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO: E-MAIL:

ESTADO CIVIL:

PROFESIÓN:

PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:

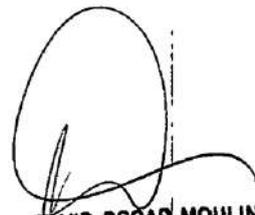
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

CARÁCTER INVOCADO:

CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:

DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:

Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente).....



DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

**RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020**

Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos: 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes; 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo; 3- Jueces, miembros superiores de tribunales, y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial; 4- Embajadores y cónsules; 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate); 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal; 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona. c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación; 2- Los Senadores y Diputados de la Nación; 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación; 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación; 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo; 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional; 7- Los interventores federales; 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos; 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; 10- Los Embajadores y Cónsules; 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las

**RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020**

///...

Universidades Nacionales; 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada ó descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público; 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional; 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director; 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario; 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. f) Las autoridades


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Prestamos

**RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020**

///...

y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

FIRMA

ACLARACIÓN

LUGAR Y FECHA


DAVID OSCAR MOLIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES

Tipo de declarante: **Persona humana**

Nombres

Apellidos

CUIT

Vínculos a declarar:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

SI..... NO.....

b) Sociedad o comunidad, **SI..... NO.....**

c) Pleito pendiente, **SI..... NO.....**

d) Ser deudor o acreedor, **SI..... NO.....**

e) Haber recibido beneficios de importancia, **SI..... NO.....**

f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

SI..... NO.....

¿La persona física declarante tiene vinculación con los siguientes funcionarios:

Intendente, Vice - Intendente, Jefes de Gabinete, Secretarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Funcionarios de la Caja Municipal de Préstamos? **SI.....**

NO.....

(Marque con una X donde corresponda)

NO: La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la Declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

SI: En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2020

///...

Nombres

Apellidos

CUIT

Cargo

Jurisdicción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad, Detalle Razón Social y CUIT

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente, Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor, Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor, Indicar motivo de acreencia y monto

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario, Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

No se exige información adicional

Información adicional:

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia.


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Prestamos

RESOLUCIÓN N°: 016/20
CORRIENTES, 21 DE FEBRERO DE 2.020

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONARÍA INVOCADA

Por la presente manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:


DAVID OSCAR MOULIN
INTERVENTOR
Caja Municipal de Préstamos



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816 -
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 149.-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 000440 / C / 2020 –Secuestro N° 46.666–, caratulada: “Infractor/a: CASTAÑEDA, JUÁN CARLOS - Dominio: GMR-392”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 070.- Corrientes, 27 de Febrero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a CASTAÑEDA, JUÁN CARLOS - D.N.I. N° 25.274.893, ... ; II).- INHABILITANDO: a CASTAÑEDA, JUÁN CARLOS - D.N.I. N° 25.274.893, para conducir todo tipo de vehículo moto impulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N°558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V).- NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES – Abogado-Secretario – Juzgado de Faltas N° 1 – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.-

Ud. con atenta y distinguida consideración.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a



JOSÉ MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 154.-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 012305 / A / 2020 –Secuestro N° 46.734–, caratulada: “Infractor/a: AUGUSTO, GONZALO FRANCISCO - Dominio: NRL-505”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 071.- Corrientes, 28 de Febrero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a AUGUSTO, GONZALO FRANCISCO - D.N.I. N° 33.724.664, ... ; II).- INHABILITANDO: a AUGUSTO, GONZALO FRANCISCO - D.N.I. N° 33.724.664, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N°558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V).- NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES – Abogado-Secretario – Juzgado de Faltas N° 1 – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.- -----

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a

Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816 -
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° -

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 181046 / F / 2020 –Secuestro N° 36.514–, caratulada: “Infractor/a: FERNÁNDEZ, SERGIO ADRIÁN - Dominio: 253-JKD”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES – Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 074.- Corrientes, 28 de Febrero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).-CONDENANDO a FERNÁNDEZ, SERGIO ADRIÁN - D.N.I. N° 27.358.773, ...; II).- INHABILITANDO: a FERNÁNDEZ, SERGIO ADRIÁN - D.N.I. N° 27.358.773, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N°558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V).- NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES – Abogado-Secretario – Juzgado de Faltas N° 1 – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
ABOGADO SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 163.-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 175655 / L / 2020
-Secuestro N° 35.830-, caratulada: "Infractor/a: LÓPEZ, CÉSAR NICOLÁS - Dominio: 368-KQN", que
tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la
Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL
MORALES -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la
publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su
parte pertinente: "...N° 028.- Corrientes, 30 de Enero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ;
Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).-CONDENANDO a LÓPEZ, CÉSAR NICOLÁS - D.N.I. N° 39.568.074, ...;
II).- INHABILITANDO: a LÓPEZ, CÉSAR NICOLÁS - D.N.I. N° 39.568.074, para conducir todo tipo de vehiculo moto
propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber
conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°,
inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N° 558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por
igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a
la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los
apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de
Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 - pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del
condenado en autos; V).- NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO -Jueza de Faltas N° 1 -
Dr. JOSÉ MANUEL MORALES - Abogado-Secretario - Juzgado de Faltas N° 1 - Tribunal Municipal de Faltas - Municipalidad de
la Ciudad de Corrientes".- -----

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a
Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 1124.-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2020.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 174997/ R / 2020

-Secuestro N° 46.370-, caratulada: "Infractor/a: RODRÍGUEZ, FERNANDO RAMÓN - Dominio:OGD-372", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 039.- Corrientes, 04 de Febrero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I)-CONDENANDO a RODRÍGUEZ, FERNANDO RAMÓN - D.N.I. N° 41.118.308, ... ; II)- INHABILITANDO: a RODRÍGUEZ, FERNANDO RAMÓN - D.N.I. N° 41.118.308, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N° 558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 - pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V).- NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO -Jueza de Faltas N° 1 - Dr. JOSÉ MANUEL MORALES - Abogado-Secretario - Juzgado de Faltas N° 1 - Tribunal Municipal de Faltas - Municipalidad de la Ciudad de Corrientes".- -----

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a

Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO / SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 165.-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 151964 / G / 2019

-Secuestro N° 44.895-, caratulada: "Infractor/a: GUTIÉRREZ, WILSON IVÁN - Dominio: CBC-353", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 015.- Corrientes, 17 de Enero de 2020.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I.-CONDENANDO a GUTIÉRREZ, WILSON IVÁN - D.N.I. N° 36.245.130, ...; II.- INHABILITANDO: a GUTIÉRREZ, WILSON IVÁN - D.N.I. N° 36.245.130, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N° 558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoría de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 - pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V).- NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO -Jueza de Faltas N° 1 - Dr. JOSÉ MANUEL MORALES - Abogado-Secretario - Juzgado de Faltas N° 1 - Tribunal Municipal de Faltas - Municipalidad de la Ciudad de Corrientes".- -----

Ud. con atenta y distinguida consideración. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AMELIA SUSANA MERLO
Jueza de Faltas N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
 TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
 "Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 1166 .-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
 JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 170995 / G / 2020

-Secuestro N° 46.525-, caratulada: "Infractor/a: GUTIÉRREZ, LUCIO ELISEO - Dominio: HSF-842", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 041.- Corrientes, 04 de Febrero de 2020.- ... **AUTOS Y VISTOS:** ... ; **RESULTA:** ... ; **Y CONSIDERANDO:** ... ; **FALLO:** I)-**CONDENANDO a GUTIÉRREZ, LUCIO ELISEO - D.N.I. N° 32.516.926**, ...; II)- **INHABILITANDO: a GUTIÉRREZ, LUCIO ELISEO - D.N.I. N° 32.516.926**, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N° 558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III)- **DISPONER:**... ; IV)- **OFÍCIESE** a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 - pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V)- **NOTIFÍQUESE** ... ; VI) - **INSERTAR** Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO -Jueza de Faltas N° 1 - Dr. JOSÉ MANUEL MORALES - Abogado-Secretario - Juzgado de Faltas N° 1 - Tribunal Municipal de Faltas - Municipalidad de la Ciudad de Corrientes".-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a

Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
 ABOGADO - SECRETARIO
 JUZGADO DE FALTAS N° 1
 Corrientes, 28 de Febrero de 2020

AMELIA SUSANA MERLO
 Jueza de Faltas N° 1
 Trib. Aug. de Faltas
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
 TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
 "Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 187.-

CORRIENTES, 28 de Febrero de 2.020.-

AL SEÑOR:
 JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 176443 / R / 2020

–Secuestro N° 46.514–, caratulada: “Infractor/a: RAMOS, RENÉ SEBASTIÁN - Dominio: AC100NX”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 040.- Corrientes, 04 de Febrero de 2020.- ... **AUTOS Y VISTOS:** ... ; **RESULTA:** ... ; **Y CONSIDERANDO:** ... ; **FALLO:** I).-**CONDENANDO a RAMOS, RENÉ SEBASTIÁN - D.N.I. N° 33.867.612**, ...; II).- **INHABILITANDO: a RAMOS, RENÉ SEBASTIÁN - D.N.I. N° 33.867.612**, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 - B.O.M. N° 558 Bis ; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- **DISPONER:**... ; IV).- **OFÍCIESE** a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes, y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorias de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V).- **NOTIFÍQUESE** ... ; VI) - **INSERTAR** Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES – Abogado-Secretario – Juzgado de Faltas N° 1 – Tribunal Municipal de Faltas – Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.- -----

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a

Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
 ABOGADO SECRETARIO
 JUZGADO DE FALTAS N° 1
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

AMELIA SUSANA MERLO
 Jueza de Faltas N° 1
 Trib. Mun. de Faltas
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO Nº 2

Av. Artigas 1131 – 1º Piso

O F I C I O

Corrientes, 27 de Febrero 2020.-

Nº 178

A ~~BOLETIN OFICIAL~~ DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

25 de Mayo Nº 1125

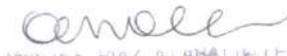
S. / D.

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. "Nº 181279 / M / 2020 C/ Medina Roberto Carlos -SECUESTRO Nº46708", que tramita ante este Juzgado de Faltas Nº 2, a cargo de la Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva - Juez de Faltas Nº 2, Secretaría de la Autorizante, lo que para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe a continuación: Fallo Nº 085, Corrientes, 26 de Febrero de 2020: **II)-INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/02/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1º de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12º de la Ordenanza 2081 B.M. 378, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/02/2020 a Medina Roberto Carlos, D.N.I. Nº 25274120 por los hechos consistentes en: "...conducir en estado de ebriedad según el test 0.92 g/l...", tipificado en el art. 86 inc. "a" de la Ord. Nº 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-


BOLETIN OFICIAL
Dra. Verónica Alejandra Martín
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS Nº 2


Dra. Verónica Alejandra Martín
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS Nº 2


ANALÍA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS Nº 2
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO Nº 2

Av. Artigas 1131 – 1º Piso

O F I C I O

Corrientes, 27 de Febrero 2020.-

Nº 126

AL BOLETIN OFICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

25 de Mayo Nº 1125

S. / D.

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. "Nº 180207 / D / 2020 C/ Dure Virgilio -SECUESTRO Nº46717", que tramita ante este Juzgado de Faltas Nº 2, a cargo de la Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva -Juez de Faltas Nº 2, Secretaría de la Autorizante, lo que para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe a continuación: Fallo Nº 084, Corrientes, 26 de Febrero de 2020: **II)-INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/02/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1º de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12º de la Ordenanza 2081 B.M. 378, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/02/2020 a Dure Virgilio, D.N.I. Nº 26883043 por los hechos consistentes en: "...conducir en estado de ebriedad según test 1,34 g/l...", tipificado en el art. 86 inc. "a" de la Ord. Nº 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Nº 558 Bis), debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. Nº 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. Nº 5466.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-



"Boletín Oficial" de la

Dra. Rebeca
PRD SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS Nº 2

Dra. Verónica Alejandra
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS Nº 2

Analia

ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS Nº 2
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2

Av. Artigas 1131 – 1° Piso

O F I C I O

Corrientes, 27 de Febrero 2020.-

N° 174

A BOLETIN OFICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

25 de Mayo N° 1125

S. / D.

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. "N° 178368 / B / 2020 C/ Bordón Aldo -SECUESTRO N°46721", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva -Juez de Faltas N° 2, Secretaría de la Autorizante, lo que para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe a continuación: Fallo N° 086, Corrientes, 26 de Febrero de 2020: **II)-INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/02/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/02/2020 a Bordón Aldo Hugo, D.N.I. N° 23981940 por los hechos consistentes en: "...Conducir sin registro, conducir en estado de alcoholímetro (0.71 g/l), falta luces traseras...", tipificado en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

"Boletín Oficial" Val

Dra. Verónica Alejandra Alonso
SECRETARÍA DE LA AUTORIZANTE

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
PRO SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

ANALÍA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2
Av. Artigas 1131 – 1° Piso

O F I C I O

Corrientes, 27 de Febrero 2020.-

N° 1125

A: BOLETIN OFICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

25 de Mayo N° 1125

S. / D.

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. "N° 10676 / R / 2020 C/ Romero Jorge David -SECUESTRO N°46687", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva -Juez de Faltas N° 2, Secretaria de la Autorizante, lo que para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe a continuación: Fallo N° 087, Corrientes, 26 de Febrero de 2020: **II)-INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/02/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/02/2020 a Romero Jorge David, D.N.I. N° 33493094 por los hechos consistentes en: "...**No poseer la documentación exigida por las leyes y conducir en estado de ebriedad según test de alcoholímetro (1.80 g/l), sin cédula del rodado...**", tipificado en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-



"Boletín Oficial" Val
Dra. Verónica Alejandra Martín
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

Dra. Verónica Alejandra Martín
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

Anel
ANALÍA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2

Av. Artigas 1131 – 1° Piso

O F I C I O

Corrientes, 27 de Febrero 2020.-

N° 120

A ~~BOLETIN OFICIAL~~ DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

25 de Mayo N° 1125

S. / D.

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. "N° 10334 / C / 2020 C/ Cerpa Augusto Daneil -SECUESTRO N°46727", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva - Juez de Faltas N° 2, Secretaría de la Autorizante, lo que para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe a continuación: Fallo N° 082, Corrientes, 26 de Febrero de 2020: **II)-INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/02/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/02/2020 a Cerpa Augusto Daniel, D.N.I. N° 25274925 por los hechos consistentes en: "...conducir en estado manifiesto de alteración psíquica...", tipificado en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

"Boletín Oficial" de

Dra. Verónica Alejandra Marín
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

Dra. Verónica Alejandra Marín
PRO SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS N° 2

ANALÍA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2

Av. Artigas 1131 – 1° Piso

O F I C I O

Corrientes, 27 de Febrero 2020.-

N° 163

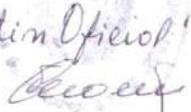
A BOLETIN OFICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

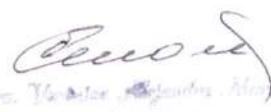
25 de Mayo N° 1125

S. / D.

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. "N° 11478 / D / 2020 C/ Dip. Silvio Enrique Gabriel -SECUESTRO N°46706", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 2, a cargo de la Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva -Juez de Faltas N° 2, Secretaria de la Autorizante, lo que para su conocimiento y demás efectos legales se le transcribe a continuación: Fallo N° 083, Corrientes, 26 de Febrero de 2020: **II)-INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos a partir del 26/02/2014, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficiar a la Dirección de Tránsito, y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378, para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 26/02/2020 a Silvio Enrique Gabriel, D.N.I. N° 27866676 por los hechos consistentes en: "...conducir en estado de ebriedad según test 0,56 g/l...", tipificado en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse a las Direcciones de Prensa de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-


"Boletín Oficial" del

Dra. Verónica Alejandra Martín
PRO SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTAS N° 2


Dra. Verónica Alejandra Martín
PRO SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTAS N° 2


ANALÍA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS Nº 4
Av. Artigas Nº 1131 - 1º Piso - Corrientes

COMUNICA INHABILITACION

OFICIO Nº: 158 / 2020

CORRIENTES, 26 de Febrero de 2020

Sres.
Boletín Municipal
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados. EXPTE. Nº: 180808/G/2020 – **INFRACTOR: GONZALEZ SERGIO RAFAEL**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo Nº 142/ 2020 que en su parte pertinente reza: “Nº 142, Corrientes 26 de Febrero de 2020: “1º) ..., 2º)... 3º) ... 4º) INHABILITANDO a GONZALEZ SERGIO RAFAEL – DNI 30.373.422, con domicilio en la Calle Las Piedras Nº 1666, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 26/ 02 /2020 al 26 / 05 /2020, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53º de la Ordenanza Nº 2081 - BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza Nº 5466 en su Art. 1º.,5º)...6º)...”

Atentamente.-



Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas Nº 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



27/2

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS Nº 4
Av. Artigas Nº 1131 - 1º Piso - Corrientes

COMUNICA INHABILITACION

OFICIO Nº: 160 / 2020

CORRIENTES, 26 de Febrero de 2020

Sres.
Boletín Municipal
S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados. EXPTE. Nº: 10999/N/2020 – **INFRACTOR: NAESENS LEIVA ERIC JUALIAN**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo Nº 144 2020 que en su parte pertinente reza: “Nº 144, Corrientes 26 de Febrero de 2020: “1º) ..., 2º)... 3º) ... 4º) **INHABILITANDO a NAESENS LEIVA ERIC JULIAN ALBERTO – DNI 38.873.848**, con domicilio en la Calle BASABILBASO Nº 737, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 26/ 02 /2020 al 26 / 05 /2020, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53º de la Ordenanza Nº 2081 - BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza Nº 5466 en su Art. 1º,5º)...6º)...”

Atentamente.-



Guillermo E. Gutierrez
JUEZ
Juzgado de Faltas Nº 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS Nº 4
Av. Artigas Nº 1131 - 1º Piso - Corrientes

COMUNICA INHABILITACION

OFICIO Nº: 1621 2020

CORRIENTES, 26 de Febrero de 2020

Sres.
Boletín Municipal
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados. **EXPTE. Nº: 181282/O/2020 – INFRACTOR: OCAMPO, VICTOR IGNACIO**, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas Nº 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo Nº 146 / 2020 que en su parte pertinente reza: "Nº 146, Corrientes 26 de Febrero de 2020: "1º) CONDENANDO..., 2º)... 3º) ... 4º) INHABILITANDO a OCAMPO, VICTOR IGNACIO – DNI 33.243.712, con domicilio en la Calle ESPAÑA Nº 881, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 26/ 02 /2020 al 26 / 05 /2020, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53º de la Ordenanza Nº 2081 - BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12º de la Ordenanza Nº 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza Nº 5466 en su Art. 1º.,5º)...6º)..."

Atentamente.-



Dr. Guillermo E. Gutrisky
JUEZ
Juzgado de Faltas Nº 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



9/05

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 4
LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO E INHABILITACION

OFICIO N°: 164 /2020

Corrientes, 26 de Febrero de 2020. -

AL Boletín Oficial Municipal
S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte: "N° 12304/S/2020- INFRACITOR: SCOFFIELD MARTIN FEDERICO", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 4 a cargo del **Dr. Guillermo E. Gutnisky- JUEZ-**, Secretaria autorizante, a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en parte pertinente reza: "N° 143/2020, Corrientes, 26 de Febrero de 2020... FALLO: 1°)...2°)...3°) INHABILITAR al Sr. SCOFFIELD MARTIN FEDERICO, DNI N°: 25.228.268, por los hechos consistentes en: "CIRCULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN ALCOHOLIMETRIA ALCOTEST 1.50 G/L" tipificado en el art. art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202; (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), y cuya sanción prevé la Ordenanza N° 2081 en su Art. 53°, por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, conforme al art. 53° de la Ordenanza 2081 y art. 198 inc. "a" de la Ordenanza 3202 y art 83° inc. "b" de la Ley 24.449 a contar desde el 23/02/2020 hasta el día 23/05/2020, debiendo oficiarse a las Direcciones de Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. A tal efecto notifíquese por Secretaría en la forma de estilo.-4°)... 5°)... 6°)...Fdo. **Dr. Guillermo E. Gutnisky - JUEZ DE FALTAS N° 4 DE LA MCC.**

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

En San Carlos
PROSECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 4
LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO E INHABILITACION

OFICIO N°: 168 /2020

Corrientes, 26 de Febrero de 2020. -

AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte: "N° 178425/S/2020- INFRACITOR: SOSA CLAUDIO OSCAR", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 4 a cargo del **Dr. Guillermo E. Gutnisky- JUEZ-**, Secretaria autorizante, a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en parte pertinente reza: "N° 145/2020, Corrientes, 23 de Febrero de 2020:... **FALLO: 1°) CONDENAR...2°)...3°) INHABILITAR** al Sr. **SOSA CLAUDIO OSCAR, DNI N°: 33.064.441**, por los hechos consistentes en **CIRCULAR EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGUN ALCOHOLIMETRIA ALCOTEST 1.61 G/L**" tipificado en el art. art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202; (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), y cuya sanción prevé la Ordenanza N° 2081 en su Art. 53°, por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados, conforme al art. 53° de la Ordenanza 2081 y art. 198 inc. "a" de la Ordenanza 3202 y art 83° inc. "b" de la Ley 24.449 a contar desde el 23/02/2020 hasta el día 23/05/2020, debiendo oficiarse a las Direcciones de Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. A tal efecto notifíquese por Secretaría en la forma de estilo.- **4°) LEVANTAR EL SECUESTRO PREVENTIVO N° 46693** realizado por Acta de Retiro de la Vía Pública N° 12483 -EL VEHÍCULO AUTOMOVIL **MARCA: NISSAN - MODELO: MARCH ADVANCE MEDIA-TECH AT PURE DRIVE F2**, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS **DOMINIO: AC574LA- ENTREGAR al Sr. SOSA CLAUDIO OSCAR, DNI N°: 33.064.441**, en carácter de **AUTORIZADO PARA CIRCULAR conforme documental aportada a fs. 06., con inhabilitación del condenado para conducir hasta tanto se cumpla el tiempo mencionado ut-supra. Deberá conducir una persona con Licencia Nacional de Conducir VIGENTE. Debiendo oficiarse a la Dirección de Tránsito de la M.C.C. 5°)... 6°)...Fdo. Dr. Guillermo E. Gutnisky - JUEZ DE FALTAS N° 4 DE LA MCC.**

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-



Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Oficiarse a la Dirección de Tránsito de la M.C.C. 5°)... 6°)...Fdo. Dr. Guillermo E. Gutnisky - JUEZ DE FALTAS N° 4 DE LA MCC.